

**UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**EL SISTEMA PREVISIONAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEY 19990**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**Trabajo de Suficiencia Profesional**

**ALUMNA: Carlos Astocondor, Yanili Isabel**

**FECHA DE PUBLICACION: 14 /02/2017**

## RESUMEN PARA EL REPOSITORIO

La demandada, en calidad de cónyuge supérstite del pensionista fallecido bajo el régimen del Decreto Ley N° 19990 interpone la demanda contra la Oficina de Normalización Previsional, en la persona de su representante legal.

El titular fallecido, solicitó su Pensión de Jubilación a la edad de 65 años con una aportación de 20 años al Sistema Nacional de Pensiones, la misma que se otorgó según Resolución N° 8762-A-1564-CH-80 de fecha 31 de diciembre de 1980, en cual se estableció una pensión mensual de S/. 18,371.16.

La viuda supérstite, solicitó su pensión de viudez, la misma que se otorgó según Resolución N° 045-920-98-ONP/DC de fecha 29 de octubre de 1998, estableciendo una pensión de S/. 112,15, la misma que se encuentra actualizada a la fecha en la suma de S/. 270,31 (inferior al mínimo vital); solicitando que cesen los actos que lesionan sus derechos pensionarios, y en la cual se preserve el Derecho concreto a una Pensión Mínima Vital, así como el reajuste de la pensión de jubilación debiéndose proceder a reintegrar el monto de las pensiones devengadas dejadas de percibir tanto por el cónyuge fallecido.

En ese sentido, la resolución 1° Instancia expedida por el 5° Juzgado Civil de Chiclayo declara fundada la demanda interpuesta contra la ONP sobre proceso de amparo, por lo que se ordena en el plazo de 6 días procedan a emitir una nueva resolución con arreglo a la Ley 23908, efectuando el reintegro de las pensiones devengadas dejadas de percibir por el difunto esposo, más los intereses legales; consecuentemente, interponen apelación a tal resolución, por lo que la 2° Sala de la Corte Superior de Lambayeque mediante Resolución de 2° Instancia confirma dicha resolución y dispusieron que la entidad demandada expida nueva resolución determinando el reintegro de las pensiones devengadas correspondiente al causante.

**Palabras Claves:** mínimo vital, pensiones devengadas, intereses legales, reintegro, reajuste.